



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

AVISO EN ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL 1 DE AGOSTO DE 2022

CON TODA ATENCIÓN, ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN TOMADA POR EL DR. AROLD WILSON QUIROZ MONSALVO, MAGISTRADO DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO, EN PROVIDENCIA DE, 1 DE AGOSTO DE 2022. RAD. NO. 11001020300020220255400. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS DECRETOS 2591 DE 1991, 1069 DE 2015 Y 333 DE 2021, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SE ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA, MEDIANTE APODERADO, POR CAMILO TORRES CORTÉS Y GLADYS TORRES RODRÍGUEZ CONTRA EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL (SALA CIVIL) Y EL JUZGADO 31° CIVIL DEL CIRCUITO, AMBOS DE BOGOTÁ. A TRAVÉS DE SECRETARÍA, SE ORDENA ENTERAR DE LA INSTAURACIÓN DE LA DEMANDA, POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO, A LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES CONVOCADAS Y A LAS PARTES E INTERVINIENTES EN EL ASUNTO CRITICADO (PERTENENCIA N.º «2012-00270»), PARA QUE PUEDAN EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN. 2. AL ABOGADO LUIS ALFREDO SOLER PLAZAS SE LE RECONOCE PERSONERÍA PARA COMPARECER EN REPRESENTACIÓN DE LOS AQUÍ PROMOTORES, EN LOS TÉRMINOS DEL PODER ESPECIAL CONFERIDO. 3. SOLICÍTESE AL EXTREMO ACCIONADO RENDIR EL INFORME DE QUE TRATA EL PRECEPTO 19 DEL DECRETO 2591 EN CITA. **POR LO ANTERIOR SE PONE EN CONOCIMIENTO LA MENTADA PROVIDENCIA A HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA DOLORES CORTES VIUDA DE NOVOA PEDRO ANTONIO TORRES CORTES JUAN NEPONUCENO RODRIGUEZ Y SIGIFREDO ISAIS LADINO LUIS TORRES CORTES, KAREN TORRES, MARIA RAMOS, BARBARA TORRES, Y MARGARITA TORRES CORTES TODAS LAS PARTES Y TERCEROS INTERVINIENTES QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS EN EL CURSO DE LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL**

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 4 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 4 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE,

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL